

Pueblo Libre, 26 de Agosto de 2026

INFORME N° 000052-2026-ECA-JEELIMAOESTE1-ERM2026/JNE

A : **HUGO ROBERTO MARTIN GARRIDO CABRERA**
Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 - ERM2026

De : **EBELIN ROSARIO CABALLERO ANDRADA**
Coordinadora de Fiscalización del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 - ERM2026

Asunto : Denuncia ciudadana sobre presunta infracción al deber de neutralidad por parte de la regidora Cecilia Acosta Cajaleon y la alcaldesa Mónica Tello López de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el marco de las elecciones Regionales y Municipales 2026 – ERM 2026.

Referencia : a) Hoja de envío n.° 000921-2026-JEELIMAOESTE1-ERM2026/JNE
b) Escrito de denuncia n° 02-2026

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo n.° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales (en adelante, ERM 2026), a llevarse a cabo el domingo 4 de octubre de 2026, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del Consejo Regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.
- 1.2. El principio de neutralidad de las autoridades, los funcionarios y servidores públicos se encuentra definido en los artículos 346, 347 y 385 de la Ley Orgánica de Elecciones, así como en los artículos 7 y 8 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en los cuales se indica claramente las prohibiciones para las autoridades políticas o públicas, servidores y funcionarios, respecto de las normas sobre la neutralidad en periodo electoral, concordante con el artículo 32 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución n.° 0844-2025-JNE, en adelante el Reglamento.
- 1.3. Mediante la Hoja de envío n.° **000926-2026-JEELIMAOESTE1-ERM2026/JNE**, se remitió el escrito de **denuncia n° 02-2026**, mediante el cual el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 dispuso la remisión de la denuncia por presunta vulneración al deber de neutralidad formulada contra la regidora Cecilia Acosta Cajaleon y la alcaldesa Mónica Tello López de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a la Coordinadora de Fiscalización asignada a este Jurado Electoral Especial, a efectos de que se emita el informe correspondiente.
- 1.4. Se elabora el presente informe, en mérito a los documentos precitados y sobre la base de la normativa aplicable, precisando que el presente expediente no ha podido ser atendido dentro del plazo establecido en el Reglamento, debido a la carga laboral existente, propia de los procesos electorales convocados.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 2.3. Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- 2.4. Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.5. Decreto Supremo n.° 054-2025-PCM
- 2.6. Decreto Supremo n.° 001-2026-PCM.
- 2.7. Decreto Supremo n.° 042-2018-PCM
- 2.8. Resolución n.° 0844-2025-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

III. ANÁLISIS

3.1. De los antecedentes normativos

3.1.1. El numeral 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho “A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley”; no obstante, el artículo 31° dispone en su quinto párrafo que: ***“La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana”***.

3.1.2. Para el presente caso, el literal b) del artículo 346° de la Ley Orgánica de Elecciones establece que, ***está prohibido a toda autoridad política o pública “Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato”***, concordante con el numeral 32.1.2 del artículo 32 del actual Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral aprobado a través de la Resolución n.° 0844-2025- JNE.

3.1.3. Según la definición contenida en el literal n) del artículo 5° del Reglamento, la ***neutralidad «es el deber esencial de toda autoridad, funcionario o servidor público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en periodo electoral»***. Asimismo, el inciso s) del mismo artículo define como ***proselitismo político a «cualquier actividad destinada a captar seguidores para una causa política»***.

3.1.4. De otro lado, el numeral 32.1.2 del artículo 32° del Reglamento, dispone lo siguiente:

32.1. Infracciones en las que incurren las autoridades públicas

32.1.2. Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato. (Énfasis agregado).

3.1.5. Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley n.° 27815 del Código de Ética de la Función Pública se considera como ***empleado público a “todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado o de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado”***. Así también, el numeral 1 del artículo 7° de la misma ley, ha establecido que el ***servidor público “debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”***.

3.1.6. Más aún, otros dispositivos normativos complementan lo relacionado con el respeto al deber de neutralidad que deben guardar las distintas autoridades y/o

funcionarios públicos a nivel nacional, conforme se puede observar a continuación:

3.1.6.1. Literal g) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil:

“[...] Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles¹, las siguientes:

g) ***Actuar con imparcialidad y neutralidad política [...]***. (Énfasis agregado)

3.1.6.2. Literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026:

“[...] f) Neutralidad: Evidenciar una conducta imparcial apartada de cualquier interés de naturaleza política o partidaria en los asuntos a su cargo, sin predisposiciones injustificadas, en favor del interés público [...]. (Énfasis agregado).

3.1.6.3. Literal k) del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que la neutralidad es un principio que orienta la integridad pública:

“[...] k) Neutralidad: Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, instituciones o de otra índole [...]. (Énfasis agregado).

3.2. De la denuncia realizada por el ciudadano Daniel Martin Amaya Carranza

Mediante a Hoja de envío n.° 000926-2026-JEELIMAOESTE1-ERM2026/JNE, de fecha 13 de agosto del presente año, se remite la denuncia presentada por el señor Daniel Martin Amaya Carranza identificado con DNI n.° 40111035, cuyo fundamento de hecho, se detallan a continuación:

3.2.1. Fundamento de hecho:

CASO N° 1

“Que, la regidora CECILIA ACOSTA CAJALEÓN, tiene sus redes sociales donde se muestra con la actual alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Sra. Mónica Tello López, tal como se puede apreciar en su foto de perfil en la que se encuentra posando con señalando la frase: "Lo mejor debe continuar" y añadido el mensaje: "CECILIA ACOSTA-Alcaldesa de Pueblo Libre 2027-2030, con la confianza de MÓNICA TELLO". Esta imagen infringe la normativa en tanto

¹ La definición de servidor público también está dirigida para el caso de las **autoridades de elección popular**, debido a que el literal a) del artículo 52° de la referida Ley ha establecido lo siguiente:

“[...] a) Funcionario público de elección popular, directa y universal:

Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal:

“[...] 5) **Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores [...]**” (Sombreado y subrayado nuestro)

que MONICA TELLO LÓPEZ en su calidad de alcaldesa se desarrolla en su cargo las 24 horas durante los 07 días de la semana”.

La ciudadana Mónica Rossana Tello López ostenta actualmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre y la ciudadana CECILIA ACOSTA CAJALEÓN, el cargo de regidora de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre; sin embargo, refiere el denunciante que ambas estarían incurriendo a la infracción sobre neutralidad por **“Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato”**. Ya que, estas publicaciones de imágenes y video describen la proliferación de publicidad a su favor, por parte de la alcaldesa MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ y de la regidora CECILIA ACOSTA CAJALEÓN quienes son actuales autoridades de la Municipalidad de Pueblo Libre y al mismo tiempo candidatas en las Elecciones Regionales y Municipales representando al partido Renovación Popular en la lista distrital de Pueblo Libre, difundiendo un mensaje que se basa en sus actuales cargos, aprovechando dicha situación que genera un beneficio superior del cual no gozan los demás candidatos, generando una situación de desventaja, mediante mensajes DIFUNDIDOS en sus redes sociales, dicha acción buscaría fortalecer su imagen como figura política, a partir de su gestión vinculada al ámbito municipal”.

CASO N.º 2

Regidora y candidata a la alcaldía de Pueblo Libre por la organización política RENOVACIÓN POPULAR, **publicita mediante volantes lo que denomina: “Carta a los vecinos de Pueblo Libre”**, señalando como lema: **“Lo mejor debe continuar”**

“El contenido de la carta a los vecinos de la regidora CECILIA ACOSTA” (...) “Soy Cecilia Acosta Caja/eón, maestra, madre de dos hijos y desde hace varios años, tengo el enorme privilegio de servir a nuestro —distrito como regidora de la Municipalidad de Pueblo Libre”. (...) Durante mi labor como regidora, siempre estuve al lado de los vecinos (...) Quiero contarles, además que la actual alcaldesa Mónica Tello López. integra mi lista como primera regidora (...) Su experiencia como alcaldesa será fundamental para culminar nuevos proyectos y garantizar que nuestro distrito continúe mejorando (...) Yo aporté la experiencia de haber fiscalizado debatido y respaldado desde el Concejo Municipal”.

Respecto de la regidora Cecilia Acosta Cajaleón, el denunciante señala que habría difusión de propaganda electoral a favor con el material denominado “Carta a los vecinos de Pueblo Libre”, con el lema “Lo mejor debe continuar”, en el que anuncia su decisión de postular a la alcaldía y hace referencia a su experiencia como regidora y a la participación de Mónica Tello López en su lista. Por lo que, estaría incurriendo a la infracción sobre neutralidad por **“Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato”**.

3.2.2. Medios probatorios:

Como sustento de su denuncia, adjunta lo siguiente:

- Captura de pantalla de una publicación del perfil y portada de la red social Facebook de Cecilia Acosta Cajaleón.
- La imagen de un volante en forma de carta.
- La imagen de un volante en forma de folleto.

3.3. De la labor de gabinete efectuada por el área de fiscalización

3.3.1. De la revisión de los actuados remitidos mediante la Hoja de Envío N.º 000921-2026-JEELIMAOESTE1-ERM2026/JNE y del contenido del Escrito N.º 02-2026, se advierte que los hechos denunciados se encuentran sustentados principalmente en capturas de pantalla de material gráfico atribuido a red social Facebook, en la cuenta denominada "Cecilia Acosta" y piezas de difusión de propaganda política en forma de folleto y carta.

3.3.2. De revisión a los medios probatorios adjuntos se advierte que los hechos materia de la denuncia se encontrarían vinculados a la candidatura del cargo de regidor de la Sra. Mónica Tello López y de alcalde de la Sra. Cecilia Acosta Cajaleón ambas por la organización política "Renovación Popular", respecto de la cual se desarrolla en el presente análisis.

Cuadro n.º 1 CASO 1– Publicación denunciada – Red Social Facebook

PUBLICACIÓN: RED SOCIAL FACEBOOK "Cecilia Acosta"	
FECHA DE PUBLICACIÓN	11/07/2026
FUENTE	El denunciante identificó la red social Facebook a nombre de Cecilia Acosta en la red social Facebook, se adjuntó registro fotográfico, pero no del enlace o link correspondiente
DETALLE - DESCRIPCIÓN	En el folio 3 de la denuncia, la Regidora CECILIA ACOSTA CAJALEÓN , tiene sus redes sociales donde se muestra con la actual alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Sra. Mónica Tello López, tal como se puede apreciar en su foto de perfil en la que se encuentra posando con señalando la frase: "Lo mejor debe continuar" y añadido el mensaje: "CECILIA ACOSTA-Alcaldesa de Pueblo Libre 2027-2030, Con la confianza de MÓNICA TELLO"
	
ENLACE DE ACCESO	No se consigno enlace o link

PUBLICACIÓN: RED SOCIAL FACEBOOK "Cecilia Acosta"	
FECHA DE FISCALIZACIÓN	23/08/2026
FUENTE	El denunciante identificó la red social Facebook a nombre de Cecilia Acosta, se adjuntó registro fotográfico, pero no del enlace o link correspondiente. Lo cual se realizó la búsqueda de acuerdo a las muestras fotográficas adjuntadas, pudiendo encontrar la cuenta <u>de Cecilia Acosta en la red social Facebook</u> . https://www.facebook.com/ceciliaacosta2027/
DETALLE - DESCRIPCIÓN	En el folio 3 de la denuncia se advierte una publicación de la Imagen del perfil de la Sra. Cecilia Acosta Cajaleón, portando la indumentaria que hace alusión a la organización política "Renovación Popular". A su vez, en la portada del mismo, se observa a la actual alcaldesa Mónica Tello López de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, portando la indumentaria que hace alusión a la organización política "Renovación Popular". Al

		lado izquierdo se puede visualizar el nombre de la organización política "Renovación Popular", los recuadros de como de como votar marcados con una "X", "Provincial" "distrital" y la frase "Lo mejor debe continuar"; en el lado derecho, se visualiza el nombre de la candidata "Cecilia Acosta", la frase "alcaldesa de Pueblo Libre 2027 - 2030", "con la confianza de Mónica Tello". Ambos fondos son de color celeste, color que hace alusión a la organización política. Se advierte elementos que permite identificar propaganda electoral y, vinculación de las candidatas y actuales funcionarias públicas con la organización política "Renovación Popular" y posible respaldo del alcalde actual a la candidata a regidora. Se realizó la verificación de la cuenta de Cecilia Acosta red social Facebook.
ENLACE DE ACCESO	DE	https://www.facebook.com/photo/?fbid=970130976071158&set=a.112418508509080 https://www.facebook.com/photo/?fbid=970130976071158&set=a.112418508509080 https://www.facebook.com/photo/?fbid=964363083314614&set=a.112456478505283

Cuadro n.º 2 CASO 2– Publicación denunciada – Material Impreso

PUBLICACIÓN: VOLANTES		
FECHA DE PUBLICACIÓN	DE	No determinado
FUENTE		El denunciante identificó publicidad mediante volantes lo que denomina: "Carta a los vecinos de Pueblo Libre", señalando como lema: "Lo mejor debe continuar".
DETALLE DESCRIPCIÓN	-	En el folio 5, mediante el cual se adjunta la imagen de los volantes donde "El contenido de la carta a los vecinos de la regidora CECILIA ACOSTA" Lo mencionado es en razón de los señalado en la carta, que constituye en una presentación de la regidora que ahora va en busca de su objetivo para ser alcaldesa,

	manifiesto de manera directa, ES DECIR PUBLICITA SU CANDIDATURA EN CALIDAD DE AUTORIDAD: "Soy Cecilia Acosta Caja/eón, maestra, madre de dos hijos y desde hace varios años, tengo el enorme privilegio de servir a nuestro.—distrito como regidora de la Municipalidad de Pueblo Libre". Durante mi labor como regidora, siempre estuve al lado de los vecinos. Apoyé a sus propuestas e impulsé iniciativas para fortalecer la seguridad ciudadana, mejorar el orden y proteger la tranquilidad de nuestras calles. Entre ellas promoví una ordenanza para prohibir la circulación de mototaxis en Pueblo Libre y gestioné un convenio para que efectivos de la Policía Nacional reforzaran el patrullaje durante sus días de franco, Lamentablemente este no prosperó por decisiones políticas de algunos regidores. Aún así, nunca dejé de trabajar. Estoy convencida de que servir significa insistir una y otra vez hasta conseguir resultados. Hoy doy un paso más. he decidido postular a alcaldía porque creo profundamente que Pueblo Libre vive un momento que no debemos desaprovechar. Quiero contarles, además que la actual alcaldesa Mónica Tello López. integra mi lista como primera regidora. porque las buena gestion deben tener continuidad. Mónica conoce como nadie los proyectos que hoy están transformando Pueblo Libre. Su experiencia como alcaldesa será fundamental para culminar nuevos proyectos y garantizar que nuestro distrito continúe mejorando. Ella aporta la experiencia ejecutiva de haber liderado con éxito la municipalidad. Yo apporto la experiencia de haber fiscalizado. debatido y respaldado desde el Concejo Municipal, todas aquellas decisiones que benefician a nuestros vecinos".
	

PUBLICACIÓN: VOLANTES	
FECHA DE FISCALIZACIÓN	23/08/2026
FUENTE	El denunciante adjunto imagen del volante analizado.
DETALLE - DESCRIPCIÓN	Con respecto al asunto de la denuncia, en la cara del folleto de propaganda política de la organización política "Renovación Política" se puede observar el nombre "Cecilia Acosta", en la parte inferior derecha del reverso del folleto, se observa la imagen de las ciudadanas Cecilia Acosta Cajaleon y Mónica Rossana Tello Lopez portando indumentaria que hace alusión a la organización política "Renovación Popular" y la frase "Cecilia y Mónica por Pueblo Libre". Dentro del contenido del folleto en forma de carta se puede apreciar que en reiteradas ocasiones la ciudadana Cecilia Acosta Cajaleon, candidata a la alcaldía distrital por la Municipalidad de Pueblo Libre hace alusión de su cargo de regidora distrital por la Municipalidad de Pueblo Libre: Soy Cecilia Acosta Caja/eón (...) tengo el enorme privilegio de servir a nuestro —distrito como regidora de la Municipalidad de Pueblo Libre (...) Durante mi labor como regidora (...)Yo apporto la experiencia de haber fiscalizado debatido y respaldado desde el Concejo Municipal (...).

Además, también hace alusión a la ciudadana Mónica Rossana Tello López, candidata a regidor distrital por la Municipalidad de Pueblo Libre, quien es el actual alcalde distrital por la Municipalidad de Pueblo Libre: *Quiero contarles, además que la actual alcaldesa Mónica Tello López, integra mi lista como primera regidora (...). Su experiencia como alcaldesa será fundamental para culminar nuevos proyectos y garantizar que nuestro distrito continúe mejorando (...).*

Se advierte elementos que permite identificar propaganda electoral y, vinculación de las candidatas y actuales funcionarias públicas con la organización política “Renovación Popular”.



Querido vecino:

Soy **Cecilia Acosta Cajalón**, maestra, madre de dos hijos y, desde hace tantos años, tengo el enorme privilegio de servir a nuestro distrito como regidora de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Durante estos años trabajé a favor del vecino **escuchando sus necesidades**, buscando soluciones y apoyando iniciativas que mejoran la vida de nuestros familiares. Porque la política, cuando se hace con honestidad, **no consiste en hablar más fuerte o criticar sin propuestas, sino en trabajar más.**

Como buena madre, quiero que mis hijos vivan en un lugar seguro, limpio y ordenado, donde las oportunidades lleguen pagadas. Ese mismo deseo es el que tengo para cada uno de las familias de Pueblo Libre.

Durante mi labor como regidora, siempre estuve del lado de los vecinos. **Apoyé sus propuestas e impulsé iniciativas para fortalecer la seguridad ciudadana, mejorar el orden y proteger la tranquilidad de nuestras calles.** Entre ellas, promoví una ordenanza para prohibir la circulación de motocicletas en Pueblo Libre y gestioné un convenio para que efectivos de la Policía Nacional reforzaran el patrullaje durante sus días de franco. Lamentablemente, este no prosperó por sesiones políticas de algunos regidores. Aun así, nunca dejé de trabajar.



Cecilia Acosta



Estoy convencido de que si **señor sigamos insistiendo** en esta vez hasta conseguir **resultados**. Hay hoy un paso más: **he decidido postular a la alcaldía** porque creo profundamente que Pueblo Libre vive un momento que no debemos desaprovechar.

Nuestro distrito ha cambiado mucho en los últimos años. Hoy tenemos **nuevos parques, más espacios recuperados, importantes obras de infraestructura, mayor inversión en el cuidado de la salud y la seguridad ciudadana, cámaras de videovigilancia, iluminación moderna y una gestión que ha demostrado que, cuando existe capacidad y transparencia, las cosas sí pueden hacerse bien.**

Considero que **“Lo mejor debe continuar”** es decir, debemos seguir adelante sin perder de vista, cuidar lo construido y **proponer un Pueblo Libre todavía más seguro, moderno, ordenado, limpio y humano.**

Quiero comentarles, además, que la actual alcaldesa, **Mónica Tello López**, integra mi lista (como primera regidora) porque sus buenas gestiones deben tener continuidad.

Mónica conoce como nadie los proyectos que hoy están transformando Pueblo Libre. Su experiencia como alcaldesa será fundamental para **eliminar nuevos proyectos y garantizar que nuestro distrito continúe mejorando.**

Ello aporta la **experiencia ejecutiva de haber liderado con éxito la municipalidad**. Yo apporto la experiencia de haber **fiscalizado, debatido y respaldado**, desde el Consejo Municipal, todas aquellas decisiones que beneficiaron a nuestros vecinos.

No somos dos candidatas. Somos un **solo equipo con experiencia**, unido por los mismos principios: **honestidad, transparencia, vocación de servicio y amor por Pueblo Libre.**

Vecinos, **no tengan antecedentes penales, judiciales ni policiales**. Tampoco tengan investigaciones fiscales pendientes. **Esa es mi mejor presentación.**

El mayor patrimonio siempre ha sido **mi nombre**. Por eso, hoy les pido algo mucho más valioso que un voto: **les pido la oportunidad de conocerme, de escuchar mis propuestas y de construir soluciones de manera participativa.**

Les demostraré, con **resultados**, que el servicio público también puede ejercerse con **honestidad y cercanía.**

Porque Pueblo Libre merece seguir desarrollándose hasta convertirse en el distrito número uno de Lima Metropolitana.

Atentamente:

CECILIA ACOSTA
ALCALDESA DE
PUEBLO LIBRE



RENOVACIÓN
POPULAR
R

Cuadro n.º 3 CASO 3– Publicación denunciada – Material Impreso

PUBLICACIÓN: VOLANTES		
FECHA DE FISCALIZACIÓN	DE	23/08/2026
FUENTE	El denunciante identificó publicidad mediante volantes lo que denomina: "Carta a los vecinos de Pueblo Libre", señalando como lema: "Lo mejor debe continuar".	
DETALLE - DESCRIPCIÓN	Si bien el denunciante no hace mención al respecto de los folletos de propaganda electoral de la organización política "Renovación Política" adjuntos; se puede apreciar en la cara del folleto la imagen de las ciudadanas Cecilia Acosta Cajaleon y Mónica Rossana Tello López portando indumentaria que hace alusión a la organización política "Renovación Popular" y la frase "En Pueblo Libre, lo mejor debe continuar" junto con el logo de la organización política aludida. Así mismo, en la parte inferior derecha del reverso del folleto, se puede observar la frase "las obras deben continuar, más pistas y veredas para los 8 sectores de Pueblo Libre" y debajo la imagen de las ciudadanas Cecilia Acosta Cajaleon y Mónica Rossana Tello López portando indumentaria que hace alusión a la organización política "Renovación Popular". Se advierte elementos que permite identificar propaganda electoral y, vinculación de las candidatas y actuales funcionarias públicas con la organización política "Renovación Popular".	

CECILIA ACOSTA **MÓNICA TELLO**

En Pueblo Libre

R **Lo mejor debe continuar**

En Lima **RAFAEL LÓPEZ ALIAGA** **LUIS RUBIO**

SEGURIDAD INTELIGENTE 360°

La delincuencia cambia. Nuestra seguridad evoluciona.

- Fortaleceremos la videovigilancia inteligente**
Seguiremos ampliando la cobertura con cámaras de última generación para detectar incidentes con mayor rapidez y precisión al delito.
- Más Unidades con Patrullaje georreferenciado**
Hoy contamos con una Flota vehicular renovada para la seguridad ciudadana. Incorporaremos nuevas estrategias y optimizaremos la movilidad con GPS, para brindar una respuesta más rápida. Previsión y emergencia.
- Reforzaremos la vigilancia con domes**
Mantendremos activo, inteligente para mejorar oportuno, oportuno, oportuno, oportuno y oportuno.
- IA para análisis de incidencias y tiempos de respuesta**
Mantendremos el desarrollo de las tecnologías para mejorar la respuesta y ofrecer un servicio más eficiente.
- Postes inteligentes**
Hoy contamos con un abanico de postes inteligentes. En los sectores los implementaremos en los 8 sectores de Pueblo Libre. Veredas, cámaras de video, sensores, iluminación, LED, y todo lo que la Central de Monitoreo pueda mejorar la seguridad ciudadana.
- Más plazas removadas**
Eliminación de una cartera de 10 toneladas de movilidad viciosa.
- Zonas escolares seguras**
Defensivos y presencia en los alrededores de colegios.
- Veredas para todos**
Espacios seguros, libres de obstáculos y accesibles.
- Rampas y cruces seguros**
Mayor movilidad para adultos mayores y personas con discapacidad. Tiempos reducidos.

MARCA ASÍ

PROVINCIAL **DISTRITAL**

LAS OBRAS deben CONTINUAR

Más plazas y veredas para los 8 sectores de Pueblo Libre.

R

3.3.3. Respecto del CASO 01, se ha verificado, a partir de la revisión del material proporcionado por el denunciante, consistente en publicaciones difundidas en redes sociales personales de la Sra. Cecilia Acosta Cajaleon, regidora distrital de la Municipalidad de Pueblo Libre, junto con la participación de la alcaldesa distrital de la Municipalidad de Pueblo Libre, la Sra. Mónica Tello López, en actividades vinculadas a difusión de propaganda electoral a favor de la organización política "Renovación Popular". En el extremo a la conducta atribuida a Mónica Rossana Tello López, el contenido denunciado contiene una expresión explícita de respaldo —"con la confianza de MÓNICA TELLO"— vinculada a Cecilia Acosta Cajaleón, quien es presentada como candidata a la alcaldía de Pueblo Libre. Esta circunstancia constituye un elemento que corresponde ser valorado desde la perspectiva del deber de neutralidad, considerando la condición de autoridad pública de la persona a quien se atribuye el respaldo. **Dichos elementos gráficos y frases incorporadas en el material difundido por la red social Facebook, serían materia de valoración conforme a la normativa electoral sobre neutralidad.**

- 3.3.4.** Además, se debe tomar en cuenta que aun cuando se trata del Facebook personal de la señora Cecilia Acosta Cajaleon, la Sra. Mónica Tello López en su condición de autoridad, debe abstenerse de realizar actos que podrían influenciar en la intención del voto de terceros. Lo cual, se deja a consideración del pleno del JEE Lima Oeste 1.
- 3.3.5.** Respecto del **CASO 02 Y 03**, se ha verificado, que a partir de la revisión del material proporcionado por el denunciante, consistente en publicaciones difundidas a través de folletos, a favor de la candidatura de la alcaldesa distrital de la municipalidad de Pueblo Libre, Sra. Mónica Tello López y la regidora distrital e la Municipalidad de Pueblo Libre, la Sra. Cecilia Acosta Cajaleon. En el extremo, no se limita a informar sobre su trayectoria, sino que, según lo consignado en la denuncia, comunica expresamente su decisión de postular a la alcaldía y utiliza referencias a las funciones ejercidas como regidora para sustentar su propuesta electoral. Asimismo, presenta como parte de su lista a la actual alcaldesa Mónica Tello López y vincula la experiencia de esta última con la continuidad de la gestión municipal. Además, la denuncia también adjunta material gráfico en el que se aprecia la identificación de la organización política Renovación Popular y referencias a Cecilia Acosta Cajaleón, Mónica Tello López y otros integrantes de la propuesta política. Dichos elementos gráficos **y frases incorporadas en el material difundido por medio de folletos, serian materia de valoración conforme a la normativa electoral sobre neutralidad.**
- 3.3.6.** En consecuencia, de lo descrito en el Cuadro N.º 1, 2 y 3 del numeral 3.3.2 los casos serán materia de análisis respecto de la presunta vulneración al principio de neutralidad en periodo electoral, en tanto se ha advertido la participación de la Sra. Mónica Tello López, alcaldesa de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre y de la Sra. Cecilia Acosta Cajaleon regidora distrital de Municipalidad distrital de Pueblo Libre en las publicaciones difundidas en redes sociales y volantes (folletos) correspondientes a actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a una determinada organización política o candidato, en las cuales se observan elementos gráficos con tonalidades celeste, blanco y azulino, elementos que serán materia de valoración respecto de su eventual vinculación con contenido político-partidario a favor de la organización política Renovación Popular, habilitada para participar en las ERM 2026.
- 3.3.7.** Cabe mencionar que, según el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo (...), incluso en jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, esta instancia ha argumentado que cualquier autoridad municipal y/o regional por el hecho de encontrarse, por ejemplo, en periodo vacacional, no se encuentra facultada para infringir las normas de neutralidad².
- 3.3.8.** Se procedió a consultar el portal web del Observatorio para la Gobernabilidad (INFOGOB) del JNE, encontrando que la actual alcaldesa distrital de Pueblo Libre, es la señora Mónica Rossana Tello López, identificado con DNI **08397999**, y que postuló en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 por la organización política **RENOVACIÓN POPULAR**, conforme se puede evidenciar a continuación:

² Criterio de observancia obligatoria lo resuelto en el considerando 2.18 de la Resolución n.º 0457-2025-JNE del Expediente de apelación EG.2026005621.

Imagen n.º 1

CONSULTA POLÍTICOS DEL OBSERVATORIO PARA LA GOBERNABILIDAD – INFOGOB DEL JNE

infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/monica-rossana-tello-lopez_procesos-electorales_Lgzcgt1MLhU=zt

Bienvenido a Infogob - Observatorio para la Gobernabilidad

POLÍTICOS
MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ

Fecha de nacimiento: 16/03/1966

UBICACIÓN SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN ELECTORAL

Región: LIMA
Provincia: LIMA
Distrito: PUEBLO LIBRE

HV (4) HOJAS DE VIDA
PG (4) PLANES DE GOBIERNO

HISTORIAL PARTIDARIO

PROCESO ELECTORAL	CARGO AL QUE POSTULÓ	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CIRCUNSCRIPCIÓN	ELEGIDO	DATOS
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022	ALCALDE DISTRITAL	RENOVACION POPULAR	LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE	SI	
Estado de lista: INSCRITO Estado de candidato: INSCRITO Posición obtenida por la Org. Política: 1 Org. Política logró representación: SI Porcentaje de votos obtenidos por la Org. Política: 29.530% Votos preferenciales obtenidos por el candidato: 0					
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018	ALCALDE DISTRITAL	RESTAURACION NACIONAL	LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE	NO	
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014	REGIDOR DISTRITAL	SOLIDARIDAD NACIONAL	LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE	SI	
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2010	ALCALDE DISTRITAL	RESTAURACION NACIONAL	LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE	NO	

Enlace a la consulta: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/monica-rossana-tello-lopez_historial-partidario_Lgzcgt1MLhU=zt

3.3.9. Se procedió a consultar el portal web del Observatorio para la Gobernabilidad (INFOGOB) del JNE, encontrando que la actual regidora distrital de Pueblo Libre, es la señora Cecilia Acosta Cajaleon, identificada con DNI 07262110 regidora distrital de la Municipalidad de Pueblo Libre y que postulo a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 por la organización política **RENOVACIÓN POPULAR**, conforme se puede evidenciar a continuación:

Imagen n.º 2

CONSULTA POLÍTICOS DEL OBSERVATORIO PARA LA GOBERNABILIDAD – INFOGOB DEL JNE

infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/cecilia-acosta-cajaleon_procesos-electorales_@x3m3SNyAag=3S

Bienvenido a Infogob - Observatorio para la Gobernabilidad

POLÍTICOS
CECILIA ACOSTA CAJALEON

Fecha de nacimiento: 11/06/1971

UBICACIÓN SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN ELECTORAL

Región: LIMA
Provincia: LIMA
Distrito: PUEBLO LIBRE

HV (1) HOJAS DE VIDA
PG (1) PLANES DE GOBIERNO

HISTORIAL PARTIDARIO

PROCESO ELECTORAL	CARGO AL QUE POSTULÓ	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CIRCUNSCRIPCIÓN	ELEGIDO	DATOS
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022	REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE	SI	
Estado de lista: INSCRITO Estado de candidato: INSCRITO Posición obtenida por la Org. Política: 2 Org. Política logró representación: SI Porcentaje de votos obtenidos por la Org. Política: 16.612% Votos preferenciales obtenidos por el candidato: 0					

Enlace a la consulta: https://infogob.jne.gob.pe/Politico/FichaPolitico/cecilia-acosta-cajaleon_procesos-electorales_@x3m3SNyAag=3S

- 3.3.10.** Así mismo, se verifico el estado actual de inscripción en la Sra. Mónica Rossana Tello López a la candidatura de regidor distrital a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre por la Organización Política “Renovación Popular”, que actualmente está como INSCRITA.

Imagen n.º 3

DE ACUERDO A LA CONSULTA EN PLATAFORMA ELECTORAL LA CIUDADANA MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ ACTUALMENTE ES CANDIDATO

plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/busqueda/buscar

PLATAFORMA ELECTORAL JNE

Expedientes Candidatos Personeros y Observadores Conformaciones JEE Estadísticas Ayudas y Otros

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

●●● **Búsqueda de Candidato** Leyenda de Estado de Candidatos VOLVER

Candidato a Buscar (*):

MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ BUSCAR

EXPORTAR BÚSQUEDA A EXCEL Los Candidatos se muestran en orden alfabético. **1** Candidatos encontrados.

	MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ DNI: 06397999	Cargo al que Postula: REGIDOR DISTRITAL	Organización Política: RENOVACION POPULAR PERU	Postula por: LIMA/LIMA/PUEBLO LIBRE
ESTADO: INSCRITO		VER HOJA DE VIDA VER RESOLUCIONES		

1 / 1

Enlace a la consulta: <https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/busqueda/buscar>

- 3.3.11.** Así mismo, se verifico el estado actual de inscripción en la Sra. Cecilia Acosta Cajaleon a la candidatura de Alcaldía distrital a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre por la Organización Política “Renovación Popular”, que actualmente está como INSCRITA.

Imagen n.º 4

DE ACUERDO A LA CONSULTA EN PLATAFORMA ELECTORAL LA CIUDADANA CECILIA ACOSTA CAJALEON ACTUALMENTE ES CANDIDATO

plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/busqueda/buscar

PLATAFORMA ELECTORAL JNE

Expedientes Candidatos Personeros y Observadores Conformaciones JEE Estadísticas Ayudas y Otros

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

●●● **Búsqueda de Candidato** Leyenda de Estado de Candidatos VOLVER

Candidato a Buscar (*):

CECILIA ACOSTA CAJALEON BUSCAR

EXPORTAR BÚSQUEDA A EXCEL Los Candidatos se muestran en orden alfabético. **1** Candidatos encontrados.

	CECILIA ACOSTA CAJALEON DNI: 07262110	Cargo al que Postula: ALCALDE DISTRITAL	Organización Política: RENOVACION POPULAR PERU	Postula por: LIMA/LIMA/PUEBLO LIBRE
ESTADO: INSCRITO		VER HOJA DE VIDA VER RESOLUCIONES		

1 / 1

Enlace a la consulta: <https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/busqueda/buscar>

- 3.4.** Supuestos de infracción en los que habría incurrido la señora Mónica Rossana Tello López, actual alcaldesa de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre y la señora Cecilia

Acosta Cajaleon regidora distrital a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre de acuerdo a la Resolución n.º 0844-2025-JNE³.

De conformidad con lo acotado en el numeral anterior, el supuesto de infracción que habría infringido la **alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**, señora Mónica Rossana Tello López y la señora Cecilia Acosta Cajaleon **regidora distrital a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**, se circunscriben en:

Tipo general: Infracción en la que incurren las autoridades públicas (Numeral 32.1 del Art. 32º del Reglamento).

Tipo específico: Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato (Sub numeral 32.1.2. del numeral 32.1 del Art. 32º del Reglamento).

3.5. Adecuación de la conducta por el presunto infractor al tipo de infracción detectada

3.5.1. Cabe recordar que el *principio constitucional de neutralidad impone un deber a toda autoridad, funcionario o servidor del Estado, para que en el ejercicio de sus funciones no interfiera con el normal desenvolvimiento de un proceso electoral* o de participación política, el cual ha sido desarrollado por el legislador, entre otros, en los artículos 346 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones; así mismo, se encuentra recogido por el artículo 32º del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad de Periodo Electoral, aprobado por la Resolución n.º 0844-2025-JNE.

3.5.2. Sobre lo constatado en la red social *Facebook* y *volantes (folletos)* Mónica Rossana Tello López, así como la información de los portales oficiales consultados, se establece que:

3.5.2.1. La señora Mónica Rossana Tello López, ostenta actualmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Pueblo Libre, habiendo sido elegida para dicho cargo en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

3.5.2.2. La señora Mónica Rossana Tello López, es candidata de la organización política Renovación Popular.

3.5.2.3. Durante la actividad descrita en el numeral 3.3.3, sobre la alcaldesa de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Mónica Rossana Tello López configura una de expresión de respaldo atribuida a su persona y su condición de alcaldesa.

3.5.2.4. La presunta conducta infractora del alcalde de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Mónica Rossana Tello López, se sustenta en la prohibición reglamentaria general a todos los funcionarios o empleados públicos de vulnerar el principio constitucional de neutralidad, por el solo hecho de su propia investidura. En el presente caso en practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan a una organización política o candidato.

3.5.2.5. Finalmente y sin perjuicio de lo expuesto, particularmente en época electoral, no puede pasarse por alto que la persona que ocupa un cargo público actúa no sólo como un simple particular, sino que sus acciones directas y/o indirectas por el cargo que ostenta podrían aprovecharse para aumentar o disminuir el apoyo a algún candidato u organización política; es decir, ***todo acto de vinculación política de cualquier autoridad va a traer consigo efectos persuasivos que necesariamente va a influir en las emociones y percepción de los ciudadanos, lo que podría materializarse en un desbalance electoral que no permitiría asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos;***

³ En concordancia con el literal b) del artículo 346º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.º 26859.

es por ello que, justamente a las autoridades a diferencia de un particular se le hace mayor exigencia del cumplimiento del principio constitucional de neutralidad, por la influencia de su cargo sobre los ciudadanos.

3.5.3. Sobre lo constatado en los *volantes (folletos)* Cecilia Acosta Cajaleon, se establece que:

- 3.5.3.1.** La señora Cecilia Acosta Cajaleon, ostenta actualmente el cargo de regidor de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, habiendo sido elegida para dicho cargo en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- 3.5.3.2.** La señora Cecilia Acosta Cajaleon, es candidata de la organización política Renovación Popular.
- 3.5.3.3.** Durante la actividad descrita en el numeral 3.3.3, sobre la regidora de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Cecilia Acosta Cajaleon se configura en la utilización de su condición de regidora, la referencia a actuaciones de su gestión y la comunicación expresa de su postulación a la alcaldía.
- 3.5.3.4.** La presunta conducta infractora de la regidora de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Cecilia Acosta Cajaleon, se sustenta en la prohibición reglamentaria general a todos los funcionarios o empleados públicos de vulnerar el principio constitucional de neutralidad, por el solo hecho de su propia investidura. En el presente caso en practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan a una organización política o candidato.

3.6. Estando a lo expuesto, y a lo previsto en el actual Reglamento, en el siguiente cuadro se detalla la posible vulneración a la normativa electoral.

Cuadro n.º 4. Detalle de la incidencia detectada

Reporte SIPE	129-DNFPEF033-018-389
Incidencia Específica	Actos de cualquier naturaleza que favorezcan a determinada organización política, candidato, promotor u opción
Presunto infractor o autor del hecho	Mónica Rossana Tello López Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Pueblo Libre DNI: 08397999
Dirección del presunto infractor	Municipalidad distrital de Pueblo Libre Av. General Vivanco n°859 Mesa de Partes Virtual: https://sgdciudadano.muniplibre.gob.pe/virtual/inicio.do
Normativa electoral aplicable - Resolución n.º 0844-2025-JNE Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral	
Numeral 32.1.2. del Artículo 32º	Constituyen infracciones en materia de neutralidad las siguientes: Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada organización política o candidato.

3.7. Conforme al análisis efectuado se habría incurrido en la infracción contenida en el numeral 32.1.2 del artículo 32º del Reglamento de propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral. Por lo que, se pone a consideración del Pleno del JEE de Lima Oeste1 lo informado para su análisis y evaluación correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

4.1. Del análisis de los actuados que obran en la denuncia y de la labor de gabinete realizada por la suscrita, se efectuó la revisión y análisis de la documentación que obra en la Hoja de envío n.º **000926-2026-JEELIMAOESTE1-ERM2026/JNE** en atención a la denuncia formulada contra la Sra. Mónica Rossana Tello López, en su condición de alcaldesa

distrital de la Municipalidad de Pueblo Libre y la Sra. Cecilia Acosta Cajaleon, en su condición de regidora distrital de Municipalidad de Pueblo Libre por la presunta infracción al principio de neutralidad establecido en el Reglamento aprobado mediante Resolución N.º 0844-2025-JNE, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.

- 4.2. La actual alcaldesa de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Mónica Rossana Tello López, habría infringido el principio de neutralidad en periodo electoral, mediante la realización de actos que favorecen a la candidatura como regidora por la organización política RENOVACIÓN POPULAR, según lo descrito en los numerales 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 del análisis precedente.
- 4.3. La actual regidora de la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Cecilia Acosta Cajaleon, habría infringido el principio de neutralidad en periodo electoral, mediante la realización de actos que emplean referencias a su condición y experiencia como regidora, así como a la participación de la actual alcaldesa en su lista, según lo descrito en los numerales 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 del análisis precedente.
- 4.4. Por lo expuesto, se habría producido la vulneración a la normativa electoral vigente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 32.1.2 del artículo 32 al Reglamento, conforme se detalla en análisis precedente; lo que se pone a consideración del Jurado Electoral Lima Oeste1.
- 4.5. Se recomienda elevar el presente informe al Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y a la normativa electoral vigente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Ebelin Rosario Caballero Andrada
Coordinadora de Fiscalización del JEE Lima Oeste 1

CC: LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA - JEE LIMA OESTE 1 - ERM2026